



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-49
NOMBRE:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA)	VERSION: 5
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 1 de 12

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Relaciones Exteriores, requiere celebrar un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad (mínima cuantía), para la "Publicación del Resumen Oficial de la Sentencia proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Bedoya Lima y otra vs. Colombia el 26 de agosto de 2021, en un diario de amplia circulación nacional; de acuerdo con lo establecido en el punto dispositivo 11 y el párrafo 175 del fallo", invita a los interesados a presentar oferta de acuerdo a las condiciones establecidas a continuación:

- DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Grupo de Seguimiento a Órdenes y Recomendaciones de Órganos Internacionales en materia de Derechos Humanos
- COMPETENTE CONTRACTUAL:** Dirección Administrativa y Financiera
- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

De conformidad con el artículo 3° del Decreto 869 de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.

Adicionalmente, el numeral 7 del artículo 41 de la Resolución 9709 de 2017 prevé como una de las funciones del Grupo de Seguimiento a Órdenes y Recomendaciones de Órganos Internacionales en materia de Derechos Humanos (GSORO), articular las actividades y gestiones que permitan adelantar el seguimiento a las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CortelDH), a los informes de los casos del artículo 51 de la Convención Americana de Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y a los dictámenes del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

En el marco de las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores surge la necesidad de dar cumplimiento a las órdenes proferidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos en los que el Estado colombiano ha sido condenado. Al efecto, se recuerda que las órdenes dictadas por el tribunal interamericano constituyen obligaciones internacionales para el Estado colombiano y sus sentencias son de carácter vinculante.

En este sentido, es de mencionarse que el 26 de agosto de 2021 la CortelDH profirió la Sentencia correspondiente al caso Bedoya Lima y otra vs. Colombia, cuyo punto dispositivo 11 obra en los siguientes términos:

Elaboró	Carolina Cruz M.	FV: 26/12/2019
---------	------------------	----------------



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-49
NOMBRE:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA)	VERSION: 5
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 2 de 12

“11. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 175 de la presente Sentencia.”

A su turno, el párrafo 175 del fallo en comento dispuso:

“175. La Corte estima, como lo ha dispuesto en otros casos, que el Estado debe publicar, en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de la presente Sentencia: a) el resumen oficial de la presente Sentencia elaborado por la Corte, por una sola vez, en el Diario Oficial en un tamaño de letra legible y adecuado; b) el resumen oficial de la presente Sentencia elaborado por la Corte, por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional en un tamaño de letra legible y adecuado, y c) la presente Sentencia en su integridad, disponible por un período de un año, en un sitio *web* oficial del Estado. El Estado deberá informar de forma inmediata a este Tribunal una vez que proceda a realizar cada una de las publicaciones dispuestas, independientemente del plazo de un año para presentar su primer informe dispuesto en el punto resolutivo 20 de la Sentencia.”

Al respecto, es de anotar que la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, en atención al artículo 7° del Decreto 4100 de 2011 y al Decreto 1081 de 2015, convocó una sesión de la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a realizar el 30 de noviembre de 2021. En dicha sesión, se designaron las entidades competentes en la ejecución de las órdenes contenidas en la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas del 26 de agosto de 2021 proferida en el Caso “*Bedoya Lima y Otra Vs. Colombia*”.

En ese sentido, y como consta en el Acta No. 4 elaborada por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales en el marco de las funciones de secretaría técnica de la precitada Comisión Intersectorial, el Ministerio de Relaciones Exteriores fue designado como entidad encargada de publicar el resumen oficial de la Sentencia en un diario de amplia circulación nacional.

En aras de dar cumplimiento a lo ordenado en el literal b) del párrafo 175 de la Sentencia transcrito anteriormente, la Dirección de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de GSORO, convocó a un primer espacio de concertación con la beneficiaria de la sentencia, señora Jineth Bedoya, y sus representantes el 31 de enero de 2022. En dicho espacio, la señora Jineth Bedoya enfatizó en la importancia de que el término “amplia circulación” del diario se interprete garantizando la publicación tanto en el medio físico, como en digital, tomando en consideración el alcance de difusión que tienen los recursos digitales en la actualidad.

Adicionalmente, en una posterior reunión con la beneficiaria, sostenida el 18 de marzo de 2022, se abrió un espacio de concertación entre GSORO y la señora Jineth Bedoya, del cual resultó que la publicación del resumen de la sentencia en un diario de amplia circulación nacional se realizará el día 25 de mayo de 2022, “Día Nacional por la Dignidad de la Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado Interno”. Lo anterior, dado el gran efecto reparador que para la beneficiaria significa realizar la publicación en dicho día. Igualmente, se puso de presente en dicho espacio los términos de la orden dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

Elaboró	Carolina Cruz M.
---------	------------------

FV: 26/12/2019



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-49
NOMBRE:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA)	VERSION: 5
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 3 de 12

en relación con que la publicación debía hacerse en “un tamaño de letra legible y adecuado”, lo que guarda relación directa con el tamaño de la hoja impresa usada por los diarios. Es de anotar que, en reunión del 30 de marzo de 2022, la señora beneficiaria reiteró sus consideraciones y el acuerdo sostenido de realizar la publicación el 25 de mayo de 2022.

Por lo anterior y con el fin de cumplir las obligaciones internacionales de Colombia, resulta necesario contratar los servicios de un diario de amplia circulación nacional para que, en una página con letra clara y legible, se haga la publicación del resumen oficial de la Sentencia correspondiente al *Caso Bedoya Lima y otra vs. Colombia*.

4. OBJETO A CONTRATAR:

4.1. OBJETO

Publicación del Resumen Oficial de la Sentencia proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Bedoya Lima y otra vs. Colombia* el 26 de agosto de 2021, en un diario de amplia circulación nacional; de acuerdo con lo establecido en el punto dispositivo 11 y el párrafo 175 del fallo.

4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto del GSORO, requiere, para el cumplimiento de lo ordenado por la CorteIDH en el caso *Bedoya Lima y otra vs. Colombia*, la publicación del Resumen Oficial de la Sentencia por la CorteIDH en el caso *Bedoya Lima y otra vs. Colombia* el 26 de agosto de 2021, de acuerdo con lo establecido en el punto dispositivo 11, y el párrafo 157 del fallo, en un periódico de amplia circulación nacional, con amplio reconocimiento en el país.

4.3. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El mencionado objeto comprende las siguientes actividades que se encuentran en la clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82101905	82	8210	821019	82101905
	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios	Inserción en medios impresos
55101504	55	5510	551015	55101504

Elaboró Carolina Cruz M.

FV: 26/12/2019



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-49
NOMBRE:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA)	VERSION: 5
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 4 de 12

	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Medios Impresos	Publicaciones Impresas	Periódicos
--	---	--------------------	---------------------------	------------

4.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN Y/O SERVICIO:

Especificaciones para la publicación:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones que se derivan del contenido de la oferta presentada.
2. Contratar bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente, idóneo, calificado y necesario para la ejecución del objeto del contrato y supervisarlo de manera directa y oportuna.
3. Publicar en un diario impreso de amplia circulación nacional el resumen oficial de la Sentencia proferida dentro del caso Bedoya Lima y otra vs. Colombia del 26 de agosto de 2021 dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en letra clara, legible, de al menos 7 puntos, en blanco y negro y para la edición de la fecha que indique la supervisión del contrato.
4. Contar con un ejecutivo de cuenta y/o medios con el que se pueda entender directamente la Entidad para la ordenación de la publicación objeto del contrato.
5. Remitir vía correo electrónico a la Entidad, antes de la publicación, copia de la orden de publicación de la sentencia objeto del contrato.
6. Disponer de los servicios electrónicos y de mensajería, con el fin de enviar y recibir las artes finales del resumen de la sentencia objeto del presente proceso de selección, el cual será aprobado directamente por la Entidad.
7. El proveedor se compromete a suministrar al Ministerio de Relaciones Exteriores, tres (3) ejemplares de la edición en que se encuentre publicado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación, a fin de verificar el cumplimiento de la solicitud. En el evento de publicarse el resumen oficial en forma incompleta, inexacta o con errores de digitación, deben ser corregidos y publicados en el día que la Entidad lo exija, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad. Una vez verificado el cumplimiento, la Entidad emitirá el certificado de cumplimiento a satisfacción para proceder al pago acordado.

4.5. ESPECIFICACIONES MINIMAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Elaboró	Carolina Cruz M.
---------	------------------

FV: 26/12/2019



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-49
NOMBRE:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA)	VERSION: 5
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 5 de 12

1. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.
2. Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.
3. El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el Responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.
4. Se autorice la Transferencia y/o Transmisión a nivel Nacional y/o Internacional.

5. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente acreditará su experiencia así:

- **NÚMERO DE CONTRATOS:** Mínimo dos (2) contratos suscritos con entidades públicas que acrediten la experiencia en la publicación de documentos judiciales en diarios de amplia circulación nacional.
- **VALOR:** La sumatoria de los contratos que se certifiquen debe ser igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial del proceso.

Las certificaciones o contratos deben tener mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social de la entidad que certifica
- b. Valor del contrato
- c. Objeto total del contrato:
- d. Fecha de suscripción e iniciación
- e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- f. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.
- g. Calificación del Servicio.

Elaboró	Carolina Cruz M.
---------	------------------

FV: 26/12/2019



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-49
NOMBRE:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA)	VERSION: 5
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 6 de 12

No se tendrá en cuenta aquella experiencia en que se haya calificado el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

El valor total del contrato a suscribirse es hasta la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$33.420.225)** y demás impuestos tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a cargo del contratista que resulte favorecido en el proceso de selección, en consideración a los siguientes aspectos:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o agropecuario
- Sector secundario o industrial
- Sector terciario o de servicios

Los servicios de publicación del fallo que pretende contratar el Ministerio de Relaciones Exteriores, se consideran parte del sector terciario o de servicios; y en su definición se pueden incluir todas las actividades que no producen una mercancía, pero que son necesarios para el funcionamiento económico. Tales como restaurantes, hoteles, bancos, educación, comunicaciones, servicios profesionales, entre otros. (Fuente de consulta: Banco de la Republica, Biblioteca virtual Luis Ángel Arango).

Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

La prestación de servicios de publicación de una sentencia internacional, como la referida en el presente estudio ha sido contratado anteriormente por varias Entidades en diversos procesos de contratación, permitiendo de esta forma fortalecer las actividades misionales de dichas entidades.

Por otra parte, el SECOP registra la siguiente información, respecto a las entidades del sector público que, a nivel nacional, demandan dicho servicio:

Referencia	Entidad	Descripción	Plazo de Ejecución	Valor
------------	---------	-------------	--------------------	-------

Elaboró	Carolina Cruz M.
---------	------------------

FV: 26/12/2019

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-49
NOMBRE:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA)	VERSION: 5
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 7 de 12

1	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA 004-2022	CORPOCALDAS	Publicar avisos de Corpocaldas en un Diario de Circulación Regional.	12 meses	27.888.446 COP
2	DNP-MC- 012-19	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	Prestar el servicio de publicación de avisos en un diario de circulación nacional de acuerdo con los requerimientos exigidos por el Departamento Nacional de Planeación.	7 meses	23.334.770 COP
3	CMINC 14 DE 2017	SUPERINTEN- DENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	Contratar la prestación del servicio de publicación de dos fallos en dos diarios, uno de amplia circulación nacional y otro regional (Yopal – Casanare)	15 días	7.000.000 COP

De la información consultada se deduce que el proceso aplicable para la adquisición de este servicio es usual de mínima cuantía, dado el presupuesto estimado de los procesos celebrados y el que se pretende celebrar para cubrir este servicio.

ANÁLISIS DE LA OFERTA: Analizado el mercado local, regional y nacional se tiene que el servicio de publicación de fallos nacionales puede ser proporcionado por los distintos medios escritos que están autorizados para la prestación de dicho servicio, a nivel nacional.

MERCADO: De lo anterior se concluye que a nivel nacional existen varios medios escritos con la capacidad para satisfacer la necesidad planteada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, entre las varias empresas editoriales que pueden estar interesadas en prestar el servicio de publicación de fallos, se encuentran:

No.	PROVEEDOR DE SERVICIOS	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	EL ESPECTADOR	Calle 103 No. 69 B - 43	4055540
2	EL TIEMPO	Av. Calle 26 No. 68 B - 700	4266000
3	LA REPUBLICA	Carrera 13A # 37 - 32	4227600

Elaboró	Carolina Cruz M.
---------	------------------

FV: 26/12/2019



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-49
NOMBRE:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA)	VERSION: 5
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 8 de 12

Adicionalmente, para el presente proceso de selección de mínima cuantía vigencia 2022, se solicitó a dos (2) diarios de amplia circulación nacional el cálculo del precio para la publicación del Resumen Oficial de la Sentencia proferida por la CortelDH en el caso Bedoya Lima y otra vs. Colombia el 26 de agosto de 2021, en un diario de amplia circulación nacional, de acuerdo con lo establecido en el punto dispositivo 11 y el párrafo 175 del fallo. Los resultados fueron los siguientes:

1. Se recibió una propuesta por parte del periódico **El Espectador**, para la publicación del resumen oficial de la sentencia, como un aviso de tamaño: una (1) página (5 col (25,6 cm ancho) x 37 cm alto) + un (1) aviso tamaño (1/2) página (5 col (25,6 cm ancho) x 18,5 cm alto), en blanco y negro, ubicación página Impar, para la circulación nacional del diario El Espectador y para la edición de un día de lunes a sábado de 2022. El valor neto es de \$25.802.175, incluido IVA.
2. Se recibió una propuesta por parte de la casa Editorial **El Tiempo S.A.**, para publicar el resumen oficial de la sentencia, en página impar de cuerpo uno, en un tamaño 6 col (26 cm) de ancho x 54 cm de alto, blanco y negro, por un valor de \$40,543,500, IVA incluido.
3. Se recibió una propuesta por parte del periódico **La República**, para la publicación del resumen oficial de la sentencia, en dos páginas de tamaño 5 col (24,5 cm) x 38cm de alto, cada una, en ubicación impar, para la publicación de un día entre lunes a fin de semana, por un valor de \$ 28.500.000 + IVA, es decir, \$ 33.915.000, incluido IVA.

Por lo anterior, una vez promediados los precios de las cotizaciones recibidas, se estima que el valor del contrato a celebrar será hasta la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$33.420.225)**.

La presente contratación se encuentra soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22822 del 19 de mayo de 2022, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Será aquel contado a partir de la expedición del registro presupuesta y la aprobación de la garantía y hasta el 30 de junio de 2022.

8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se pagará al CONTRATISTA en un único pago, previo recibo a satisfacción de las obligaciones pactadas por el Supervisor del contrato.

Elaboró	Carolina Cruz M.
---------	------------------

FV: 26/12/2019



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-49
NOMBRE:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA)	VERSION: 5
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 9 de 12

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, certificado de cumplimiento a satisfacción del supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

9. SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la supervisión estará bajo el asesor a cargo del caso correspondiente a la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Bedoya Lima y otra Vs. Colombia, en el Grupo de Seguimiento a Órdenes y Recomendaciones de Órganos Internacionales en materia de Derechos Humanos.

10. JUSTIFICACIÓN DE EXIGIR CAPACIDAD FINANCIERA (SI APLICA)

No se estima necesario exigir capacidad financiera para el presente proceso de selección, atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar, así como su forma de pago, esto conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en el que establece que no se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes y servicios.

11. JUSTIFICACIÓN DE EXIGIR GARANTÍAS

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI ☒ NO ☐

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
APLICA / NO APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del

Elaboró

Carolina Cruz M.

FV: 26/12/2019



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-49
NOMBRE:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA)	VERSION: 5
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 10 de 12

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
		valor total del presente contrato	prórrogas si a ello hubiere lugar.	incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
APLICA	CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	Para garantizar la calidad de los servicios prestados, se deberá realizar una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

Elaboró Carolina Cruz M.

FV: 26/12/2019



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-49
NOMBRE:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA)	VERSION: 5
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 11 de 12

APLICA	CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, se deberá realizar una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
--------	--	--	---	--

12. GRANDES SUPERFICIES

SE HARÁ USO DE LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR A TRAVÉS DE GRANDES SUPERFICIES: SI _____
NO X

Bogotá D.C. Fecha: 03 de mayo de 2022

Elaboró	Carolina Cruz M.
---------	------------------

FV: 26/12/2019



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-49
NOMBRE:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA)	VERSION: 5
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 12 de 12

MARÍA CAROLINA BELTRÁN GONZÁLEZ

Coordinadora GIT de Seguimiento a las Órdenes y Recomendaciones de los Órganos Internacionales en Materia de
Derechos Humanos

Elaboró: Ivonne Michell Osorio Mendieta

Elaboró	Carolina Cruz M.
---------	------------------

FV: 26/12/2019
